

número 1.919, folio 171, libro 98 del Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco. Tasada pericialmente en 800.000 pesetas.

Rústica. Un trozo de tierra de riego, sita en término de Murcia, partido del Raal, de cabida 1 tahúlla u 11 áreas, 18 centiáreas. Finca registral número 1.708, folio 178, libro 99 del Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco. Tasada pericialmente en 400.000 pesetas.

Rústica. Tierra huerta, con riego de la acequia mayor, sita en término de Murcia, partido del Raal, de superficie 1 área y 44 centiáreas. Finca registral número 12.787, folio 174, libro 98 del Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco. Tasada pericialmente en 425.000 pesetas.

Rústica. Tierra huerta, con riego de la acequia mayor, sita en término de Murcia, partido del Raal, de superficie 33 áreas, 30 centiáreas, 52 decímetros cuadrados. Finca número 12.789, folio 175 vuelto, libro 98, del Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco. Tasada pericialmente en 1.300.000 pesetas.

Rústica. Trozo de tierra secano, sita en término de Murcia, partido del Raal, de superficie 1 tahúlla, o sea 11 áreas y 18 centiáreas, dentro de su perímetro hay una casita hoy derruida. Finca número 12.785, folio 167, libro 98, del Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco. Tasada pericialmente en 400.000 pesetas.

Rústica. Trozo de tierra riego, sita en término de Murcia, partido del Raal, de superficie 11 áreas y 18 centiáreas, o sea, 1 tahúlla. Finca número 1.245, folio 169 vuelto del libro 98 del Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco. Tasada pericialmente en 400.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Uno de Murcia

6368 Juicio Art. 131 L.H. número 4/97. Cédula de notificación.

En el procedimiento de juicio de artículo 131 L.H. número 4/97, se ha acordado requerir a la demandada Distribuciones Escolares Juan Gea, S.A., para que en el término de diez días haga efectiva la suma de 30.000.000 de pesetas, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se sacará a pública subasta la finca hipotecada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Distribuciones Escolares Juan Gea, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de requerimiento.

Murcia a ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Uno de Murcia

6367 Juicio ejecutivo número 946/93. Cédula de notificación.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento juicio ejecutivo 946/93, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno

de Murcia, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Pedro Antonio Avilés Cervantes y Francisca Hernández Abellón, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Murcia a treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilustrísimo señor don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 946/93, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora Dolores Soto Criado, y dirigido por el Letrado Silvino Sánchez Fajardo, contra Francisca Hernández Abellón y Pedro Antonio Avilés Cervantes, declarados en rebeldía por su imcomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Francisca Hernández Abellón y Pedro Antonio Avilés Cervantes y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 2.304.593 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses al tipo pactado entre las partes y al pago de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago de la cantidad adeudada, a todo lo cual condeno solidariamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Pedro Antonio Avilés Cervantes y Francisca Hernández Abellón, extiendo y firmo la presente en Murcia a doce de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Dos de Murcia

6365 Juicio Art. 131 L.H. número 821/98.

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 821/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Rafael José López Arce, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de junio de 1999 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de septiembre de 1999, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de octubre de 1999 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

A) Número uno 5. Local comercial, sito en la planta semisótano del edificio, sin distribución interior alguna, que tiene una superficie construida de cuarenta y ocho metros y setenta y seis decímetros cuadrados.

Linda: Norte, Sociedad Cooperativa Agrícola del Raiguero de Bonanza; Este, zona común de entrada con acceso por rampa a calle sin nombre; Sur, local número uno 6 de igual planta, y Poniente, local número uno 4 de la misma planta.

Registro: Murcia Siete, libro 74, folio 22, finca 4.009, inscripción 5.^a, sección Beniel.

B) Número uno 6. Local comercial, sito en la planta semisótano del edificio, sin distribución interior alguna, que tiene una superficie construida de cincuenta y nueve metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados.

Linda: Norte, local número uno 5 de igual planta; Este, zona común de entrada con acceso por rampa a calle sin nombre; Sur, dicha calle sin nombre, y Oeste, local número uno 4 de la misma.

Registro: Murcia 7, libro 51, folio 61, finca 4.010, inscripción 5.^a, sección Beniel.

Ambas fincas forman parte en régimen de propiedad horizontal de un edificio sito en término de Beniel, calle Río Tajo.

C) Almacén de planta baja, cubierto de uralita, en el término de Beniel. Ocupa una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados.

Linda: Orientado al Sur, linda: derecha entrando, brazal de acequia; izquierda, edificación; fondo, tierras de Ángel Muñoz y frente, edificación y pasadizo de su entrada. Tiene su entrada a través de un pasadizo que va desde Sur a Norte, hasta llegar a esta finca, hoy calle Río Tajo.

Registro: Murcia Siete, libro 55, folio 24, finca 2.919-N, inscripción 9.^a, sección Beniel.

Tipo de subasta:

Finca registral 4.009: 1.000.000 de pesetas.

Finca registral 4.010: 2.100.000 pesetas.

Finca registral 2.912-N: 9.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

6371 Juicio ejecutivo número 195/98.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 195/98, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra Beatriz Arabit Espallardo y José García López, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de julio de 1999 a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.